

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00452-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Con el fin de acreditar el parentesco con el causante JOSÉ COSME NIÑO NIÑO, aporte el registro civil de nacimiento de MARÍA GUMERCINDA NIÑO NIÑO que aparezca suscrito por su progenitor, o en su defecto aporte el registro civil de matrimonio de sus progenitores.
2. Así mismo, aporte el registro civil de nacimiento de JOSÉ COSME NIÑO NIÑO que aparezca suscrito por su progenitor, o en su defecto aporte el registro civil de matrimonio de sus progenitores.
3. Con el fin de acreditar el parentesco con el causante JOSÉ COSME NIÑO NIÑO, aporte el registro civil de nacimiento de MARÍA TERESA NIÑO que aparezca suscrito por su progenitor, o en su defecto aporte el registro civil de matrimonio de sus progenitores.
4. Con el fin de acreditar el parentesco con el causante JOSÉ COSME NIÑO NIÑO, aporte los registros civiles de nacimiento de LISIMACO ABEL NIÑO NIÑO, UBALDINA NIÑO NIÑO, JOSÉ SAUL NIÑO NIÑO, MARÍA LUCÍA NIÑO NIÑO, MARIA LUCRECIA NIÑO NIÑO, RAFAEL NIÑO NIÑO, RAÚL NIÑO NIÑO, EFRAÍN NIÑO NIÑO, MARÍA NIDIA NIÑO NIÑO, JOSÉ EMETERIO NIÑO SILVA, ISIDORO NIÑO NIÑO, GUSTAVO NIÑO AVILA, RODRIGO NIÑO AVILA, LEOPOLDO NIÑO AVILA y MARIA FLORA NIÑO BENITEZ, que aparezcan suscritos por su progenitor, o en su defecto aporte el registro civil de matrimonio de sus progenitores.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Con el fin de acreditar el parentesco con la causante MARÍA CIRCUNCISIÓN NIÑO SILVA, aporte los registros civiles de nacimiento de NICOMEDES NIÑO SILVA, FLOR MARÍA NIÑO CETINA, GILMA LILIANA NIÑO CETINA, JOSÉ NICOMEDES NIÑO CETINA, ANA BERTILDE NIÑO DE AGUILLÓN, FLORALBA NIÑO DE CUEVAS, MARÍA DOLORES NIÑO CETINA, ELISIA NIÑO CETINA, MARÍA VICENTA NIÑO SILVA, FLOR MARÍA NIÑO SILVA, JOSÉ MATÍAS NIÑO, GUSTAVO NIÑO, ROBERTO NIÑO, JOSÉ ABELARDO NIÑO SILVA y EDELMIRA NIÑO ALARCÓN, que aparezcan suscritos por su progenitor, o en su defecto aporte el registro civil de matrimonio de sus progenitores.
6. Aporte el registro de defunción de JOSÉ EMETERIO NIÑO SILVA, NICOMEDES NIÑO SILVA, MARÍA VICENTA NIÑO SILVA y JOSÉ ABELARDO NIÑO SILVA.
7. Indique la dirección física de UBALDINA NIÑO NIÑO, MARÍA LUCIA NOIÑO NIÑO, RAFAEL NIÑO NIÑO, EFRAIN NIÑO NIÑO, GUSTAVO, RODRIGO y LEOPOLDO NIÑO AVILA, MARÍA FLORA NIÑO BENITEZ, GILMA LILIANA NIÑO CETINA, FLORALBA NIÑO DE CUEVAS, ROBERTO NIÑO y EDELMIRA NIÑO ALARCÓN.
8. Respecto de la dirección electrónica de RAFAEL NIÑO NIÑO, RAÚL NIÑO NIÑO, MARÍA NIDIA NIÑO NIÑO, ISIDORO NIÑO NIÑO, LEOPOLDO NIÑO AVILA, MARÍA FLORA NIÑO BENITEZ, FLORALBA NIÑO DE CUEVAS y ROBERTO NIÑO, consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez